

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, por la cual se convocan, para el ejercicio 2024, las subvenciones para suspender barreras arquitectónicas para personas mayores.

Mediante la Orden 4/2024, de 4 de junio, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de supresión de barreras arquitectónicas para personas mayores.

El artículo 37 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, regula el catálogo de las prestaciones económicas del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, entre las que se incluyen las prestaciones económicas destinadas a promover la autonomía personal.

El Decreto 17/2024, de 12 de julio, del presidente de la Generalitat, determina el número y la denominación de las consellerias en que se estructura la Administración del Consell, así como sus atribuciones. El artículo 3 asigna a la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, igualdad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes, cooperación al desarrollo, voluntariado social y vivienda.

Asimismo, el Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell (DOGV 9904, de 30 de julio), atribuye en su artículo 32 a la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de atención primaria básica y específica social, atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal, promoción del envejecimiento activo y prevención de la soledad no escogida, atención social a personas mayores, atención residencial y reconocimiento de sus derechos. En los mismos términos se pronuncia Decreto 132 /2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, que en su artículo 13 enumera entre las competencias de la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores: planificar, desarrollar, hacer el seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la promoción de los derechos de las personas mayores, envejecimiento activo y la prevención de la soledad no escogida, solidaridad generacional y la atención social a personas mayores.

Mediante la Resolución de 12 de abril de 2024, de la directora general de Dependencia y de las Personas Mayores por la que se aprueba el Plan de control aplicable a las subvenciones de concurrencia competitiva otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores en las líneas correspondientes a ayudas correspondientes al ejercicio 2024, se da cumplimiento al artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por el que se establece que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad subvencionada a través del correspondiente plan de control.

Estas subvenciones no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al ir dirigidas a personas físicas.

No es de aplicación a esta subvención, el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, establece en su artículo 19 la incorporación de las cláusulas de responsabilidad social en las subvenciones, previendo en el párrafo segundo del apartado 2 que «excepcionalmente y previa justificación en el expediente, las bases reguladoras y las respectivas convocatorias podrán no incluir estos criterios cuando de la naturaleza o del objeto de la subvención no resulte efectiva la aplicación de los mismos».

El objeto de esta subvención es la supresión de barreras arquitectónicas para personas mayores. Los beneficiarios de esta ayuda son personas físicas, siendo esta una subvención que recae de manera individual sobre cada sujeto y no una ayuda dineraria para el desarrollo de una actividad, así pues, no existe entre los beneficiarios una plantilla a la que se pueda aplicar las cláusulas de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres ni en materia de calidad laboral.

De conformidad con lo expuesto, y las competencias conferidas por el Decreto 132 /2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios



Sociales, Igualdad y Vivienda, así como el artículo 160.4 b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones,

RESUELVO

Primero. Objeto

1. Convocar las subvenciones correspondientes a prestaciones económicas individualizadas para la supresión de barreras arquitectónicas para personas mayores, reguladas por la Orden 4/2024, de 4 de junio.

2. Son subvencionables las obras que hayan sido realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

3. Estas subvenciones son incompatibles con otras que para la misma finalidad sean convocadas por cualquier administración o entidad pública o privada.

Segundo. Condiciones de la concesión de las subvenciones

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Personas beneficiarias

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones para la supresión de barreras arquitectónicas las personas solicitantes que tengan 60 años o más, y que tengan su domicilio habitual y permanente o estén empadronados en la vivienda objeto de la reforma, y a las cuales las obras beneficien directamente. Para poder obtener la subvención, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a) Que existan deficiencias motoras o sensoriales en las personas solicitantes que impidan o dificultan su movilidad, o grados I, II o III de dependencia, o grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

b) Que las actuaciones a realizar estén relacionadas con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidas las obras que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

c) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que requiere el sujeto, que se acreditará a través de los informes médicos y sociales exigidos.

d) La persona solicitante debe ser la propietaria, usufructuaria o arrendataria de la vivienda objeto de la reforma. En caso de que la persona solicitante sea la arrendataria o la usufructuaria, tendrá que disponer de la autorización de la persona propietaria de la vivienda para la realización de las obras de arreglo.

e) En el caso de que la reforma se solicite para eliminación de barreras en el acceso a una finca de propiedad horizontal, será necesario contar con la autorización de la comunidad de propietarios, registrada en la correspondiente acta.

f) No estar sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

g) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de la Generalitat Valenciana, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

h) Que la vivienda objeto de la reforma esté ubicada en la Comunitat Valenciana.

2. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo para poseer la condición de beneficiario vendrá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

Cuarto. Criterios objetivos de otorgamiento y cuantía de la subvención

1. El importe global máximo destinado en cada convocatoria, incluido en los correspondientes créditos presupuestarios, condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

2. Para la concesión de las subvenciones se seguirá, como único criterio objetivo el riguroso orden de fecha de presentación de solicitudes, con la totalidad de la documentación exigida. Se constituirá una lista única de personas beneficiarias hasta agotar el límite de crédito destinado en cada convocatoria.

3. La cuantía de la subvención estará en función de los ingresos netos totales de la unidad familiar, del número de miembros de esta, del coste de la actividad subvencionada y del módulo máximo determinado en el presente artículo; no pudiendo exceder, en ningún caso, de este módulo o del coste de la actividad subvencionada.

Los ingresos netos totales de la unidad familiar se computarán con arreglo al baremo establecido en la siguiente tabla:



Número de miembros	1	2	3	4 o más
<i>Nivel de renta anual percibida, en euros, hasta</i>				
<i>% subvención</i>				
100	10.500€	13.650€	16.275€	18.900€
95	12.000€	15.600€	18.600€	21.600€
90	13.500€	17.550€	20.925€	24.300€
85	15.000€	19.500€	23.250€	27.000€
80	16.500€	21.450€	25.575€	29.700€
75	18.000€	23.400€	27.900€	32.400€
70	19.500€	25.350€	30.225€	35.100€
65	21.000€	27.300€	32.550€	37.800€
60	22.500€	29.250€	34.875€	40.500€

4. A los efectos de la presente convocatoria se considerará unidad familiar la integrada por el cónyuge del solicitante o pareja de unión de hecho y las personas a las que les una un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que convivan en el domicilio familiar y lo acrediten mediante certificado de convivencia expedido por el ayuntamiento correspondiente.

La acreditación de la unión de hecho se hará mediante el correspondiente certificado emitido por el Registro administrativo de uniones de hecho de la Comunitat Valenciana.

5. El importe máximo al que puede ascender la presente subvención será de 10.000,00 euros.

Quinto. Financiación de las subvenciones

De acuerdo con la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, la dotación presupuestaria, con cargo a la partida presupuestaria 16.03.01, subprograma 313F00 «Personas Mayores», asciende al siguiente importe por la línea de subvención:

Denominación: P.E.I. de emergencia y desarrollo

Línea de subvención: S0280

Consignación presupuestaria: 920.000€

Procedencia y cuantía de los fondos: propios

Sexto. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de subvención

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará preferentemente en el registro de entrada de la Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia de personas mayores de la provincia que corresponda, sin perjuicio de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Las solicitudes podrán presentarse de forma telemática a través del siguiente enlace de la guía prop que se habilite al efecto: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=96065

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, durante la instrucción del expediente se publicarán los requerimientos de subsanación y demás trámites a cumplimentar en el procedimiento a través del siguiente enlace en la web de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en el área de las personas mayores, estableciendo el plazo para la correspondiente presentación.

<https://inclusio.gva.es/es/web/mayores/ajudes-i-subvencions>

La subsanación tendrá que efectuarse del mismo modo que se presentó la solicitud a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=96065

5. Para la concesión de las subvenciones se seguirá, como único criterio objetivo el riguroso orden de fecha de presentación de solicitudes. La solicitud se tendrá por presentada cuando reúna todos los requisitos exigidos y se acompañe de toda la documentación que resulte exigible en esta convocatoria.

6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que resulte exigible en la convocatoria, la solicitud se tendrá por no presentada. Se notificará a la persona solicitante la causa que impide la continuación del procedimiento, y se le requerirá para que, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con



indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la mencionada legislación.

7. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entenderá por fecha de presentación de la solicitud, aquella en la que se presente toda la documentación requerida y el expediente haya sido subsanado.

Séptimo. Documentación que debe acompañar a la solicitud

La documentación que presentar por los solicitantes de la subvención será la siguiente:

a) La solicitud, según modelo que figura en esta convocatoria, debidamente formalizada y suscrita por la persona solicitante.

b) Declaración responsable de no concurrir la persona solicitante en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Si la persona solicitante se opone a que el órgano convocante obtenga la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o no presta autorización para que se obtenga la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la hacienda de la Generalitat, previstas en los artículos 18 y 19 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, deberá aportar certificados positivos expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la AEAT y por la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), expresivos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social u obligaciones fiscales, en su caso.

d) En el caso de que la persona solicitante y/o los miembros integrantes de la unidad familiar se opongan a que la Administración consulte sus datos de identidad mediante el sistema de verificación y consulta de datos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público, deberán aportar:

Copia compulsada o autenticada del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identificación de extranjero de la persona solicitante, y en su caso del representante legal, según proceda.

e) Certificado de convivencia de la unidad familiar, expedido por el ayuntamiento correspondiente o empadronamiento colectivo.

f) En el caso de que la persona solicitante y/o los miembros integrantes de la unidad familiar no autoricen a que la Administración consulte sus datos de rentas o ingresos conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en relación con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, deberán aportar:

1. Declaración de la renta del ejercicio anterior o certificado negativo de los miembros de la unidad familiar.

2. Pensión / Ingresos por trabajo y, en su caso, certificado de Labora de los miembros de la unidad familiar en edad laboral.

g) Informe social que contenga la pertinente prescripción facultativa favorable.

h) Informe médico donde se haga constar que la persona solicitante posee deficiencias de carácter motor o sensorial que impiden o dificultan su movilidad o copia de resolución de dependencia en grados I, II o III, o de reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

i) Título jurídico que acredite la propiedad, el usufructo o el arrendamiento del bien en el que se pretenden realizar las obras. En el caso de que la persona solicitante sea la arrendataria o la usufructuaria, tendrá que aportar la autorización de la persona propietaria de la vivienda para la realización de las obras de arreglo.

j) Presupuesto de las adaptaciones a acometer.

k) Autorización de la comunidad de propietarios, en caso de obras para eliminación de barreras en el acceso a una finca de propiedad horizontal.

l) Acta de la comunidad de propietarios/as con la cuantía que corresponde pagar a la persona solicitante.

m) Permisos municipales (licencia de obra), en su caso, o bien, justificante de pago.

n) Otros (pensiones extranjeras, sentencia judicial de representación legal, etc.).

o) Modelo de domiciliación bancaria firmado por la persona solicitante o representante legal o podrán darse de alta en el PROPER (procedimiento para tramitar las altas, modificación y bajas de las domiciliaciones bancarias) según lo dispuesto en la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648



La dirección general competente en materia de personas mayores podrá verificar los datos personales declarados por la persona interesada en la solicitud de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Octavo. Plazo de resolución y notificación

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá a la persona titular de la dirección general competente en materia de personas mayores por delegación de la persona titular de la Conselleria competente en materia de personas mayores.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

4. La resolución de concesión de las ayudas indicará expresamente las obras objeto de subvención, el importe de la ayuda concedida, el importe de la cuantía a justificar por la persona solicitante y demás condiciones a que esté sujeta la subvención. Esta resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Recursos contra la resolución

Las resoluciones de concesión dictadas por el órgano competente pondrán fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Décimo. Régimen de libramientos de pago

1. De conformidad con el artículo 44. 1. c) 2º de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, se anticipará, una vez concedidas las subvenciones, el 100% de su importe.

2. Con carácter previo al pago de la subvención las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y haber aportado declaración responsable de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a las personas beneficiarias que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la legislación concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Undécimo. Justificación de subvenciones, documentación y plazo

1. Las personas beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a entregar cuantos documentos sean necesarios para justificar la cuantía del gasto efectuado en relación con el objeto subvencionado: facturas y documentos justificativos de su pago. En su caso, se requerirá informe confirmatorio del equipo de atención primaria básica de servicios sociales del municipio del beneficiario.

Las facturas acreditativas del gasto realizado deberán reunir los requisitos recogidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. El plazo máximo de presentación de la justificación finalizará el día 15 de noviembre de 2024.



El incumplimiento del plazo máximo de justificación de las subvenciones podrá dar lugar a la dejación sin efectos o a la minoración de la ayuda, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención

Duodécimo. Información relativa al tratamiento de datos personales

El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento al que se establece en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que tiene que facilitarse a las personas interesadas.

En su virtud se informa:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Conselleria de Servicios Sociales. Igualdad y Vivienda
- b) Los datos del/la delegado/ada de protección de datos son las siguientes: Paseo de la Alameda, 16. 46010 Valencia. Correo electrónico: dpd@gva.es
- c) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones
- d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el arte. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.
- e) Los datos se comunicarán a las siguientes personas destinatarias o categorías de personas destinatarias:
 - La Base de datos nacional de subvenciones y la intervención delegada; todo esto, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
 - Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y en conformidad con la normativa de archivos y documentación.

Sin embargo, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se tratan exclusivamente con fines de archivo en interés público, hasta de investigación científica o histórica o hasta estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia estará disponible en este durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos en el dicho portal.

g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/va/proc19970

h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/va/proc22094; esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimotercero. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.
3. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.




Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

València, 30 de septiembre de 2024

Susana Camarero Benítez

Vicepresidenta y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda


 GENERALITAT VALENCIANA	SOL·LICITUD D'AJUDA INDIVIDUAL PER A LA SUPRESSIÓ DE BARRERES ARQUITECTÒNIQUES PER A PERSONES MAJORS SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL PARA LA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA PERSONAS MAYORES	ANNEX II ANEXO II Full 1 Hoja 1
DIRECCIÓ TERRITORIAL DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I HABITATGE D DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA DE		AJUNTAMENT / AYUNTAMIENTO
A DADES DE LA PERSONA USUÀRIA DATOS DE LA PERSONA USUARIA		
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE
DNI		
DATA NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO	SEXE / SEXO	ESTAT CIVIL / ESTADO CIVIL
NACIONALITAT / NACIONALIDAD		
A L'EFFECTE DE NOTIFICACIONS / AL EFECTO DE NOTIFICACIONES		
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP
LOCALITAT / LOCALIDAD		
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON FIX / TELÉFONO FIJO	TELÈFON MÒBIL / TELÉFONO MÓVIL
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO		
B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT (només s'ha d'omplir quan la persona sol·licitant siga la representant de la persona usuària) DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (solo cumplimentar cuando la persona solicitante sea la representante de la persona usuaria)		
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE
DNI		
DATA NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO	SEXE / SEXO	NACIONALITAT / NACIONALIDAD
A L'EFFECTE DE NOTIFICACIONS / AL EFECTO DE NOTIFICACIONES		
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP
LOCALITAT / LOCALIDAD		
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON FIX / TELÉFONO FIJO	TELÈFON MÒBIL / TELÉFONO MÓVIL
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO		
C DECLARACIÓ / DECLARACIÓN		
Declare no estar incurs/a en cap prohibició per a obtenir la condició de persona beneficiària, assenyalades en l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i estar al corrent del compliment d'obligacions de reintegrament de subvencions que, si és el cas, se m'hagen exigit. Declaro no estar incurso/a en prohibición alguna para obtener la condición de persona beneficiaria, señaladas en art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y estar al corriente del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se me hubiesen exigido.		
Signatura: Firma: _____		

DIRECCIÓ TERRITORIAL DE SERVEIS SOCIALS, IGUALTAT I HABITATGE
 DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA

05/07/24

CHAP - IAC

DIN - A4

 GENERALITAT VALENCIANA	SOL·LICITUD D'AJUDA INDIVIDUAL PER A LA SUPRESSIÓ DE BARRERES ARQUITECTÒNIQUES PER A PERSONES MAJORS SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL PARA LA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA PERSONAS MAYORES	ANNEX II ANEXO II Full 2 Hoja 2
D AUTORITZACIÓ D'ACCÉS A DADES DE RENDA I PENSIONS AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS DE RENTA Y PENSIONES		
<p>La persona sol·licitant (beneficiària) i els membres de la unitat familiar que perceben rendes o ingressos autoritzen expressament la Vicepresidència Segona i Conselleria de Servicis Socials, Igualtat i Habitatge perquè, segons el que es disposa en l'article 6 de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, pugui accedir a les dades personals que hi ha en els fitxers de les administracions tributàries i de la Seguretat Social, per a l'obtenció de les seues dades tributàries (IRPF) i de pensions i prestacions públiques de seguretat social per mitjans telemàtics.</p> <p>La present autorització s'atorga a l'efecte del reconeixement, seguiment i control dels requisits econòmics i la determinació de les aportacions personals o preus públics que corresponguen i en el cas d'informació de naturalesa tributària, en aplicació del que es disposa en l'article 95.1.k) de la Llei orgànica 58/2003, de 17 de desembre, general tributària, per la qual es permet, prèvia autorització de la persona interessada, la cessió de les dades tributàries que requereixen les administracions públiques per al desenvolupament de les seues funcions.</p> <p>En cas de no subscriure la corresponent autorització, la persona interessada estarà obligada a aportar els documents indicats dalt en els termes exigits per les normes reguladores del procediment.</p> <p>En el cas de persones menors d'edat o tutelades, la signatura del seu representant legal habilita a l'accés a les seues dades de caràcter personal.</p> <p><i>La persona solicitante (beneficiaria) y los miembros de la unidad familiar que perciben rentas o ingresos autorizan expresamente a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, pueda acceder a los datos personales obrantes en los ficheros de las administraciones tributarias y de la Seguridad Social, para la obtención de sus datos tributarios (IRPF) y de pensiones y prestaciones públicas de seguridad social por medios telemáticos.</i></p> <p><i>La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos económicos y determinación de las aportaciones personales o precios públicos que correspondan y en el caso de información de naturaleza tributaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley orgánica 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.</i></p> <p><i>En el caso de no suscribir la correspondiente autorización, la persona interesada estará obligada a aportar los documentos arriba indicados en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.</i></p> <p><i>En el caso de personas menores de edad o tuteladas, la firma de su representante legal habilita al acceso a sus datos de carácter personal.</i></p>		
DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DNI
_____, _____ d _____ de _____ Signatura de la persona sol·licitant <i>Firma de la persona solicitante</i>		
DADES DEL CÒNJUGE / DATOS DEL CÒNYUGE		
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DNI
_____, _____ d _____ de _____ Signatura del cònjuge <i>Firma del cónyuge</i>		
DADES D'UN ALTRE MEMBRE DE LA UNITAT FAMILIAR / DATOS DE OTRO MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR		
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DNI
_____, _____ d _____ de _____ Un altre membre de la unitat familiar <i>Otro miembro de la unidad familiar</i>		

CHAP - IAC

DIN - A4

DIRECCIÓ TERRITORIAL DE SERVEIS SOCIALS, IGUALTAT I HABITATGE
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA

05/07/24


 GENERALITAT VALENCIANA	SOL·LICITUD D'AJUDA INDIVIDUAL PER A LA SUPRESSIÓ DE BARRERES ARQUITECTÒNIQUES PER A PERSONES MAJORS SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL PARA LA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA PERSONAS MAYORES	ANNEX II ANEXO II Full 3 Hoja 3
E CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN) CONSULTA INTERACTIVA DE DADES (AUTORIZACIÓ/OPOSICIÓ)		
AUTORIZACIÓ / AUTORIZACIÓN		
<p>L'òrgan gestor del procediment ha d'estar autoritzat per a poder consultar les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària, estatal i autonòmica. Si autoritza aquesta consulta, indique-ho a continuació: <i>El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica. Si autoriza dicha consulta, indíquelo a continuación:</i></p> <p> <input type="checkbox"/> Autoritze la consulta de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària Estatal. <i>Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Estatal.</i> <input type="checkbox"/> Autoritze la consulta de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària Autonòmica. <i>Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Autonómica.</i> </p> <p>Si no autoritza, haurà d'aportar els documents acreditatius corresponents Si no autoriza, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.</p>		
OPOSICIÓ / OPOSICIÓN		
<p>L'òrgan gestor del procediment està autoritzat per a procedir a la consulta de la següent informació: identitat del sol·licitant o, en el seu cas, del seu representant legal, així com dades d'estar al corrent amb la Tresoreria de la Seguretat Social. <i>El órgano gestor del procedimiento está autorizado para proceder a la consulta de la siguiente información: identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social.</i></p> <p> <input type="checkbox"/> M'opose a l'obtenció de les dades d'identitat i residència del sol·licitant o, en el seu cas, del seu representant legal. <i>Me opongo a la obtención de los datos de identidad y residencia del solicitante o, en su caso, de su representante legal.</i> <input type="checkbox"/> M'opose a l'obtenció de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb la Tresoreria de la Seguretat Social. <i>Me opongo a la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social.</i> </p> <p>Si s'oposa haurà d'aportar els documents acreditatius corresponents. Si se opone deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes</p> <p>Se l'informa que, d'acord amb el que s'estableix en la Disposició addicional octava de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, i l'article 4 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, l'òrgan gestor podrà verificar aquelles dades manifestades en la present sol·licitud. <i>Se le informa que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados en la presente solicitud.</i></p>		
F DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA		
<p> <input type="checkbox"/> Sol·licitud (firmada per la persona sol·licitant o representant legal). <i>Solicitud (firmada por la persona solicitante o representante legal).</i> <input type="checkbox"/> DNI (de la persona sol·licitant o representant legal, en cas de que s'oposeu a la seua consulta) <i>DNI (de la persona solicitante o representante legal, en caso de que se oponga a su consulta).</i> <input type="checkbox"/> Informe social. <input type="checkbox"/> Certificat de convivència (empadronament col·lectiu) <i>Certificado de convivencia (empadronamiento colectivo)</i> <input type="checkbox"/> Certificat d'unions de fet <i>Certificado de uniones de hecho</i> <input type="checkbox"/> Pensió / Ingressos per treball o autorització d'accés a dades. <i>Pensión / Ingresos por trabajo o autorización de acceso a datos</i> <input type="checkbox"/> Certificat de LABORA dels membres de la unitat familiar en edat laboral. <i>Certificado de LABORA de los miembros de la unidad familiar en edad laboral.</i> <input type="checkbox"/> Declaració de la renda de l'exercici anterior o certificat negatiu dels membres de la unitat familiar o autorització d'accés a dades. <i>Declaración de la renta del ejercicio anterior o certificado negativo de los miembros de la unidad familiar o autorización de acceso a datos.</i> <input type="checkbox"/> Informe mèdic o certificat de discapacitat (indicant les dificultats de mobilitat). <i>Informe médico o certificado de discapacidad (indicando las dificultades de movilidad).</i> <input type="checkbox"/> Pressupost de l'obra (amb l'especificació d'aspectes d'eliminació de barreres arquitectòniques). <i>Presupuesto de la obra (especificando aspectos de eliminación de barreras arquitectónicas).</i> <input type="checkbox"/> Justificació de la propietat (o autorització del propietari/ària). <i>Justificación de la propiedad (o autorización del propietario/a).</i> <input type="checkbox"/> Model de domiciliació bancària signat per la persona sol·licitant o representant legal. <i>Modelo de domiciliación bancaria firmado por la persona solicitante o representante legal.</i> <input type="checkbox"/> Permisos municipals (llicència d'obra) per a actuacions en la comunitat de propietaris/àries. <i>Permisos municipales (licencia de obra) para actuaciones en la comunidad de propietarios/as.</i> <input type="checkbox"/> Justificació o previsió de finalització de les obres (zones comunes: comunitat de propietaris/àries). <i>Justificación o previsión de finalización de las obras (zonas comunes: comunidad de propietarios/as).</i> <input type="checkbox"/> Acta de la comunitat de propietaris/àries amb la quantia que correspon pagar a la persona sol·licitant. <i>Acta de la comunidad de propietarios/as con la cuantía que corresponde pagar a la persona solicitante.</i> <input type="checkbox"/> Altres (pensions estrangeres, sentència judicial de representació legal...) <i>Otros (pensiones extranjeras, sentencia judicial de representación legal...)</i> </p>		

DIRECCIÓ TERRITORIAL DE SERVEIS SOCIALS, IGUALTAT I HABITATGE
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA

05/07/24

CHAP - IAC

DIN - A4

 GENERALITAT VALENCIANA	SOL·LICITUD D'AJUDA INDIVIDUAL PER A LA SUPRESSIÓ DE BARRERES ARQUITECTÒNIQUES PER A PERSONES MAJORS SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL PARA LA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA PERSONAS MAYORES	ANNEX II ANEXO II Full 4 Hoja 4
G INFORME SOCIAL (*)		
S'HAN ACREDITAT LES DADES DE LA INSTÀNCIA / SE HAN ACREDITADO LOS DATOS DE LA INSTANCIA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		S'HA REALITZAT VISITA DOMICILIÀRIA / SE HA REALIZADO VISITA DOMICILIARIA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
VALORACIÓ DE LA NECESSITAT / VALORACIÓN DE LA NECESIDAD		
PROPOSTA / PROPUESTA		
<input type="checkbox"/> Concedir. Import: <input style="width: 100px;" type="text"/>		<input type="checkbox"/> Denegar
DADES DEL/DE LA TÈCNIC/A / DATOS DEL/DE LA TÉCNICO/A		
COGNOMS / APELLIDOS		DNI
TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
TITULACIÓ / TITULACIÓN		ENTITAT / ENTIDAD
_____, _____ d _____ de _____ El/La tècnic/a / El/La técnico/a		
Signatura: Firma: _____		
(*) Es pot substituir per l'Informe Social del SIUSS. Se puede sustituir por el Informe Social del SIUSS.		

CHAP - IAC
DIN - A4

DIRECCIÓ TERRITORIAL DE SERVEIS SOCIALS, IGUALTAT I HABITATGE
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA

05/07/24

 GENERALITAT VALENCIANA	SOL·LICITUD D'AJUDA INDIVIDUAL PER A LA SUPRESSIÓ DE BARRERES ARQUITECTÒNIQUES PER A PERSONES MAJORS SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL PARA LA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA PERSONAS MAYORES	ANNEX II ANEXO II Full 5 Hoja 5
H	TRACTAMENT DE DADES PERSONALS TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	
<p>Les dades de caràcter personal continguts en aquest imprès seran inclosos en un fitxer per al seu tractament per l'òrgan administratiu de Generalitat Valenciana gestor del programa de subvencions en matèria de supressió de barreres arquitectòniques per a persones majors, sense que puguin ser utilitzats per a finalitats diferents a l'objectiu d'aquesta sol·licitud. Podran exercir-se els drets d'accés, rectificació, cancel·lació, oposició, supressió, portabilitat i limitació del tractament davant la Conselleria que gestione el programa, així com reclamar, si escau, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no hi ha obtingut satisfacció en l'exercici dels seus drets. Per a més informació: www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf</p> <p>Los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por el órgano administrativo de Generalitat Valenciana gestor del programa de subvenciones en materia de supresión de barreras arquitectónicas para personas mayores, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas al objetivo de esta solicitud. Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante la Conselleria que gestione el programa, así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Para más información: www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf</p>		

DIRECCIÓ TERRITORIAL DE SERVEIS SOCIALS, IGUALTAT I HABITATGE
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA

05/07/24

CHAP - IAC
DIN - A4